República del Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

GACETA OFICIAL MUNICIPAL

N° ACGADMSC-2025-03-GOM

Administración

CASTRO WILCAPI RÓMULO CESAR

Alcalde de Santa Clara

Periodo 2023-2027

Santa Clara, viernes 03 de octubre de 2025

ÍNDICE

CONCEJO MUNICIPAL **PÁGINAS**

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-018-OM: Segunda reforma de la ordenanza que aprueba el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Clara para el ejercicio fiscal 2025.2

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-019-OM: Primera reforma a la ordenanza que sanciona la actualización del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y reforma al plan de uso y gestión del suelo del cantón Santa Clara 2023-2027.4

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-018-OM
Solicitud de publicación en el Registro Oficial 27-08-2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dice "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Art. 239 de la Carta Magna prescribe que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, el Art. 255 del COOTAD dice: "Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, El Art. 256 del COOTAD dice: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades."

Que, Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD dice: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que, el Art. 260 del COOTAD determina lo siguiente: "Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera."

Que, el párrafo cuarto del Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicarán una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara aprobó LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2025, mediante resolución No. ACGADMSC-CM-2024-0135-R de fecha 10 de diciembre del 2024.

Que, Mediante Informe Financiero Nro. GADMSC-DF-AP-2025-14, de fecha 5 de agosto de 2025, el Lcdo. Andres Wambandi en calidad de Analista de Presupuesto, de forma detallada y sustentada da a conocer las necesidades institucionales que motivan una reforma presupuestaria.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 57 literal a) y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización le corresponde al Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las

materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales; en tal contexto, expide la:

SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2025

Artículo 1.- Apruébese la Segunda Reforma del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara para el ejercicio Fiscal Económico 2025, con el objeto que se reforme el detalle de las matrices allí constantes, y que actualmente regirá durante la ejecución presupuestaria del año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO MUNICIPAL PERIODO FISCAL 2025

a) REDUCCION DE INGRESOS Y GASTOS

Partida	Denominación	R. Ingresos	R. Gastos	Programa
2.8.01.02.05	Aporte MANCOMUNASA	17.843,48		INGRESOS
84.01.05	Vehículos		17.843.48	341
TOTAL GENERAL		17.846,48	17.846,48	

b) SUPLEMENTO DE INGRESOS Y GASTOS

Partida	Denominación	Suplemento ingresos	Suplemento gastos	Programa
2.8.01.01.03	Aporte Convenio MIES	111.318,42		INGRESOS
71.05.10	Servicios Personales por Contrato		69.706,71	211
71.06.02	Fondos de Reserva		5.827,39	211
71.02.03	Décimo Tercer sueldo		5.829,69	211
71.02.04	Décimo cuarto sueldo		3.551,11	211
71.06.01	Aporte Patronal		8.149,91	211
73.08.01	Alimentos y Bebidas		18.253,61	211
2.8.01.02.05	Aporte MANCOMUNASA	20.000,00		321
84.01.05	Vehículos		20.000,00	321
28.01.02.03	Aporte AME	20.000,00		321
73.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos		20.000,00	321
TOTAL, OTROS SERVICIOS SOCIALES		151.318,42	151.318,42	

c) REFORMA TRASPASOS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Aumenta	Disminuye	Programa
73.02.01	Transporte de personal		15.951,00	211
73.02.35	Servicio de Alimentación		8697.80	211
73.08.05	Material de Aseo	1.650,00		211
73.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección y Accesorios para Uniformes del personal e Protección, Vigilia y Seguridad	1.400,00		211
73.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería	5.909,00		211
73.05.02	Edificios. Locales, Residencias. Parqueaderos	2.500,00		211
73.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje. Envase	70.00		211
73.01.04	Energía Eléctrica	600,00		211
73.01.05	Telecomunicaciones	125,00		211
73.08.01	Alimentos y bebidas	8.643.78		211
73.08.09	Medicamentos	1.162,32		211
73.08.12	Materiales Didácticos	600,00		211
73.08.04	Materiales de Oficina	1.988,70		211
84.01.05	Vehículos	1.834,00		321
73.08.13	Repuestos y Accesorios		1.622,05	321
78.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para inversión)	3.897,25		321
73.06.05	Estudio y diseño de proyectos		4.109,20	321
51.05.10	Servicios personales por contrato		394,44	111
51.01.05	Remuneraciones unificadas		242,40	111
51.06.02	Fondos de reserva		1.388,53	111
51.02.03	XIII SUELDO		53,07	111
51.02.04	XIV SUELDO		238,50	111
51.06.01	Aporte patronal		74,19	111
71.04.08	Subsidio por antigüedad		16,19	111
71.03.04	Subsidio transparente		46,20	111
71.03.06	Subsidio alimentación		396,00	111
51.06.02	Fondos de reserva		605,48	121
51.02.04	XIV SUELDO		50,00	121
71.05.10	Servicios personales por contrato		237,50	211
71.06.02	Fondos de reserva		586,91	211
71.02.03	XIII SUELDO		19,79	211
71.02.04	XIV SUELDO		99,58	211
71.06.01	Aporte patronal		27,67	211
71.02.04	XIV SUELDO		85,00	221
71.01.06	Salarios unificados		556,96	311
71.06.02	Fondos de reserva		521,94	311
71.02.03	XIII SUELDO		46,41	311
71.02.04	XIV SUELDO		146,78	311
71.06.01	Aporte patronal		67,67	311
71.04.01	Subsidio familiar		3,80	311
71.03.04	Subsidio transparente		7,70	311
71.03.06	Subsidio alimentación		66,00	311
71.06.02	Fondos de reserva		343,11	321
71.02.04	XIV SUELDO		125,00	321
71.01.05	Remuneraciones unificadas		161,60	341
71.01.06	Salarios unificados		2.728,27	341
71.06.02	Fondos de reserva		657,22	341
71.02.03	XIII SUELDO		240,83	341
71.02.04	XIV SUELDO		2.083,17	341
71.06.01	Aporte patronal		350,31	341
71.04.08	Subsidio por antigüedad		219,08	341
71.04.01	Subsidio familiar		3,80	341
71.03.04	Subsidio transparente		56,40	341
71.03.06	Subsidio alimentación		462,00	341
71.05.10	Servicios personales por contrato		4.201,85	351
71.06.02	Fondos de reserva		499,55	351
71.02.03	XIII SUELDO		499,75	351
71.02.04	XIV SUELDO		305,00	351
71.06.01	Aporte patronal		421,40	351
71.05.12	Subrogación		277,25	351
99.01.01	Obligaciones de ejercicios anteriores por egresos de personal	3.534,37		341
71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	1.025,77		341
71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	564,06		211
71.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	33,50		351
71.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.153,05		341
71.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	1.375,00		341
71.07.09	Por renuncia voluntaria	3.111,00		351
84.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	800,00		111
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	6.325,00		111
53.08.11	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación, contra incendios y placas	140,05		111
84.01.04	Maquinarias y Equipos	1.552,50		111
TOTAL, TRASPASO		49.994,35	19.994,35	

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:
La Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2025**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión extraordinaria de fecha catorce de agosto del año dos mil veinticinco; y, sesión ordinaria de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticinco, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, veintidós de agosto del año dos mil veinticinco.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA. - De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2025** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA PARA EL EJERCICIO FISCAL ECONÓMICO 2025.** Santa Clara, veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

Ordenanza N° ACGADMSC-CM-019-OM

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.";

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 26 establece: "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral primero en cuanto al régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural" y en el numeral 2 dicta: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la

provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4, literal f) dispone que: "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece cuales son las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras la siguiente: **a).-** "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales", **c).-** "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales", **o).-** "Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literal a) y b) respectivamente: "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad"; y "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 57 literal x), como atribuciones del concejo municipal, el: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en el artículo 322 que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (…)";

Que, la ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA 2023-2027, aprobada el 27 de marzo del 2025, en virtud del pronunciamiento legal del Asesor Jurídico Zona 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se hace necesario y primordial realizar una reforma a la ordenanza principal.

Por las consideraciones que anteceden, en ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal a) y artículo 57, literales a), y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA 2023-2027.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto reformar varios articulados del Plan de Uso y gestión de Suelo que contiene la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Santa Clara 2023-2027.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones reglamentarias de la presente

ordenanza con respecto a la competencia municipal de otorgar permisos de construcción en todos los predios urbanos y que son colindantes a la Red Vial RVE E-45 serán aplicadas en la jurisdicción cantonal.

Artículo 3.- Agréguese en el Art. 126, antes de la tabla 3 un párrafo con el siguiente texto: "excepcionalmente el GAD Municipal de Santa Clara podrá otorgar permisos de construcción en el área de derecho de vía en la Red Vial Estatal E-45 dentro de la zona urbana de la cabecera cantonal de Santa Clara, así como en las áreas urbanas de la Parroquia Rural dentro de la jurisdicción Cantonal.

(CRITERIO JURÍDICO RESPECTO AL USO DEL DERECHO DE VÍA DE LA RVE 45-GADM SANTA CLARA por parte del ANALISTA JURÍDICO ZONA 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, donde determina que la aplicabilidad de la exigencia del derecho de vía a la fecha es lato, puesto que no hay cabida a solicitar que las edificaciones cumplan con determinadas distancias desde el eje de la vía si ya están construidas.)

Artículo 4.- Agréguese en el Art. 153, un numeral trece (13) con el siguiente texto: "13. Pago de liquidación de mejoras o acuerdo de pago entre las partes (aplica para transferencias de dominio bajo cualquier modalidad)."

Artículo 5.- Agréguese en el Art. 165, un numeral doce (12) con el siguiente texto: "12. Pago de liquidación de mejoras o conforme lo establece el artículo 590 del COOTAD."

Artículo 6.- Agréguese en el Art. 176, un numeral once (12) con el siguiente texto: "12. Pago de liquidación de mejoras o conforme lo establece el artículo 590 del COOTAD."

Artículo 7.- Agréguese en el Art. 181, un numeral once (12) con el siguiente texto: "12. Pago de liquidación de mejoras o conforme lo establece el artículo 590 del COOTAD."

Artículo 8.- Agréguese en el Art. 194, un numeral cuarto (4) con el siguiente texto: "4. La relación frente fondo en predios rurales será de máximo 1-8, y se acogerán a la configuración técnica más óptima para el fraccionamiento, procurando siempre un trazado ortogonal."

Artículo 9.- Añadir en el texto del Art. 309 a continuación de la frase derecho de vía la siguiente frase: (excepto las autorizadas en el Art. 126 de la presente Ordenanza).

Artículo 10.- Agréguese como Disposición Transitoria Octava la siguiente: "El GAD Municipal de Santa Clara a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano y en coordinación con Comisaría Municipal, en el plazo de 30 días analizará el personal institucional vigente para el funcionamiento de la Unidad de Juzgamiento, y asignarán y/o adecuarán personal para el funcionamiento del mismo, garantizando procesos bajo principios de imparcialidad e independencia."

Artículo 11.- Agréguese como Disposición General Séptima la siguiente: SÉPTIMA. Se hace una acción de aclaración de excepción con respecto al texto del documento del Plan de Uso y Gestión de Suelo (documento digital 2. PUGS SANTA CLARA), específicamente en el numeral 4.1.2.2. (Franja de afectación por derecho de vía), en virtud del pronunciamiento legal emitido por el Analista Jurídico Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; de manera excepcional el GAD Municipal de Santa Clara podrá otorgar permisos de construcción en el área de derecho de vía en la Red Vial Estatal E-45 dentro de la zona urbana de la cabecera cantonal de Santa Clara.

Artículo 12.- Agréguese en el Art. 120 un segundo párrafo con el siguiente texto "Para autorizar el incremento del número de pisos en cada polígono de intervención territorial se requerirá aprobación por parte del concejo municipal previo la emisión de informes técnicos."

Artículo 13.- Elimínese en el texto del Art. 140 en el numeral uno (1) la palabra "urbanas".

Artículo 14.- Agréguese al final del Art. 137 un párrafo con el siguiente texto "Todo trámite de este capítulo deberá ser ingresado con solicitud del profesional en el cual asuma la responsabilidad de la veracidad de firmas y huellas plasmadas en los documentos y deberá ser entregado de manera personal por el solicitante."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Forma parte para la toma de decisiones de la presente reforma el Memorando No. MTOP-SUBZ3-2025-0555-ME de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por el Analista Jurídico Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Encargase a la Secretaria General del Concejo Municipal para que se proceda con el procedimiento establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es decir la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:
La Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2023-2027**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco; y, sesión ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal

ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA. - De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2023-2027** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2023-2027.** Santa Clara, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.

ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal